

República Argentina

RESOLUCIÓN 302/2012 · 2012

RESOLUCIÓN 302/2012

Boletín Oficial, 18 de mayo de 2012 · 8 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 302/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 302/2012

Créase el Registro Unico de Operadores de la Cadena Agroalimentaria.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0139660/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y sus modificatorias, se creó el REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, estableciendo los requisitos y el procedimiento de inscripción, que deben observar las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio y/o industrialización de las cadenas comerciales agroalimentarias.

Que mediante el Decreto Nº 192 de fecha 24 de febrero de 2011 se dispuso la disolución de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, entonces organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo se dispuso la transferencia de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de las unidades organizativas con sus competencias, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal vigentes a la fecha de disolución, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas.

Que por Resolución Conjunta Nº 68, Nº 90 y Nº 119 de fecha 11 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE INDUSTRIA y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respectivamente, se dispuso que la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias, será llevada adelante por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA según la materia y el ámbito de su competencia.

Que a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012, se modificaron los objetivos, y en consecuencia, el organigrama correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, hasta nivel de Subsecretaría.

Que en la Planilla Anexa al artículo 2º del mencionado decreto, se establecieron, entre otros, los objetivos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, entre

los que se menciona "...20. Coordinar y controlar la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias...".

Que resulta necesario establecer los requisitos y demás formalidades para la matriculación y fiscalización que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas cuya actividad sea la comercialización y/o industrialización de la cadena comercial agroalimentaria, conforme lo establecido en el Decreto Nº 168/12.

Que, en consecuencia deviene oportuno derogar la referida Resolución Nº 7953/08 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y en el Decreto Nº 168/12.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derógase la Resolución Nº 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°. Créase el "REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA", en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

(Nota Infoleg : por art. 5° de la Resolución N° 376/2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 24/9/2015, se amplía el ámbito de aplicación de la presente Resolución para incluir en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (RUCA), a los mercados concentradores y a los establecimientos de depósito, empaque, frío, industria y exportación de frutas. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 3°. Establécese que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA será la Autoridad de Aplicación del REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA creado por el artículo 2º de la presente norma, pudiendo dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Apruébanse el procedimiento, los requisitos de presentación y demás formalidades que se deberán observar para la inscripción en el Registro creado por el artículo 2º, conforme los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Apruébanse los aranceles que, como Anexo III, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. Prorrógase por única vez, y hasta el 30 de noviembre de 2012, el período de vigencia de las matrículas otorgadas al amparo de la Resolución Nº 7953/08 que, a la fecha de la presente resolución, se encontraren vigentes.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

(Nota Infoleg : por art. 1° de la Resolución Conjunta N° 83 y 6/2016 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial respectivamente se prorroga por única vez, por el termino de SESENTA (60) días corridos, la fecha de vencimiento de las matrículas de los operadores inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (RUCA), que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigencia de la resolución de referencia, para los Mercados de Granos y Algodón, Ganados y Carnes y Lácteos.)

(Nota Infoleg : por art. 1° de la Resolución N° 425/2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 13/10/2015 se suspende por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la resolución de referencia, la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para operar en el carácter de MATARIFE ABASTECEDOR de las especies Bovinos y Porcinos y de CONSIGNATARIOS DIRECTOS de Bovinos y Porcinos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA). Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

VEREDICTA LEYES

Resolución 302/2012. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).